

CUESTIONARIO PARA EL INICIO DE PROCEDIMIENTO DE EXAMEN POR EXPIRACIÓN DE MEDIDAS (“SUNSET REVIEW”)

(Para uso de productores nacionales)

*Este Cuestionario se debe acompañar a la solicitud de
inicio de examen por expiración de medidas*

**CUESTIONARIO PARA EL INICIO DE PROCEDIMIENTO DE EXAMEN
POR EXPIRACIÓN DE MEDIDAS (“SUNSET REVIEW”)**

DECLARACION

La autoridad abajo firmante declara que toda la información proporcionada en este documento en respuesta al cuestionario es verdadera y reconoce que ésta queda sujeta a verificación por la Secretaría Técnica de la Comisión de Fiscalización de Dumping y Subsidios del INDECOPI.

Nombre y cargo del representante Legal¹:

Correo electrónico:

Firma Autorizada:

Fecha:

¹ Adjunte poder notarial.

DATOS GENERALES DE LA SOLICITUD

- Producto objeto de examen: _____
- Subpartida arancelaria asociada a dicho producto: _____
- País de origen: _____
- Resolución mediante la cual se impusieron los derechos vigentes: _____
- Fecha de expiración de los derechos vigentes: _____
- Período de análisis²: _____

DATOS GENERALES DE LA EMPRESA SOLICITANTE

- Razón Social³: _____
- Actividad Económica: _____
- Fecha de inicio de operaciones: _____ RUC: _____
- Gremio o asociación a la que pertenece: _____
- Domicilio: _____
- Teléfono: _____ Fax: _____
- Representante de su empresa en el procedimiento: _____

- Domicilio procesal: _____
- E-mail: _____

² En la medida de lo posible, la solicitud deberá contener información desde el periodo inmediatamente posterior a la imposición de los derechos antidumping vigentes hasta la fecha lo más cercana posible a la presentación de la solicitud. En caso la solicitud contenga información de un periodo distinto, deberá justificarse el motivo por el cual se empleó dicho periodo.

³ Adjunte escritura pública de constitución social.

INTRODUCCIÓN

La finalidad de este Cuestionario es facilitar a los productores nacionales, la presentación de información necesaria para que la Comisión de Fiscalización de Dumping y Subsidios del INDECOPI (en adelante, **la Comisión**) pueda evaluar una solicitud de inicio de procedimiento de examen por expiración de medidas (denominado “*sunset review*”).

Este tipo de procedimiento se encuentra regulado por el artículo 11.3 del Acuerdo Relativo a la Aplicación del Artículo VI del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio de 1994 de la Organización Mundial de Comercio (en adelante, **el Acuerdo Antidumping**), y por el artículo 60 del Decreto Supremo N° 006-2003-PCM, modificado por Decreto Supremo N° 004-2009-PCM (en adelante, **el Reglamento Antidumping**).

Conforme lo establecido en el artículo 11.3 del Acuerdo Antidumping, los derechos antidumping definitivos deberán ser suprimidos en un plazo máximo de cinco años contados desde la fecha de su imposición, salvo que en el marco de un examen por expiración de medidas se determine que la supresión de tales derechos podría dar lugar a la continuación o la repetición del dumping y del daño a la rama de producción nacional (en adelante, **la RPN**). En ese sentido, la finalidad de este tipo de procedimientos es determinar, sobre la base de un análisis prospectivo e hipotético, la probabilidad de continuación o repetición del dumping y del daño en caso se supriman los derechos antidumping vigentes.

Cabe precisar que ni el Acuerdo Antidumping, ni el Reglamento Antidumping, establecen los criterios que deben ser tomados en consideración por la Comisión a fin de determinar la probabilidad de continuación o reaparición del dumping y del daño, en caso se eliminen las medidas vigentes.

En vista de ello, a fin de determinar los criterios pertinentes a considerar en el análisis de cada caso en particular, resulta de utilidad acudir a los pronunciamientos emitidos por los Grupos Especiales y el Órgano de Apelación de la OMC en el marco de exámenes por expiración de medidas, así como a las pautas contenidas en el texto “*A Handbook on Antidumping Investigations*” (en adelante, el Handbook)⁴, publicado por dicho organismo internacional.

En base a tales directrices, en la práctica administrativa de la Comisión se considera que, para determinar la probabilidad de continuación o repetición del dumping, conforme a los pronunciamientos del Órgano Especial de la OMC⁵, la evolución del volumen de las importaciones objeto de dumping y el margen de dumping actual son factores importantes a tomar en consideración. No obstante, el valor probatorio de dichos factores dependerá de cada caso en particular, por lo que la autoridad puede evaluar otros factores no menos importantes que resultan pertinentes para cada caso, tales como:

- i) Evolución del precio de las importaciones peruanas objeto de examen;
- ii) Capacidad exportadora del país de origen de las importaciones objeto de examen;

⁴ Judith Czako, Johann Human y Jorge Miranda. *A Handbook on Antidumping Investigations*. Organización Mundial del Comercio, Cambridge University Press. 2003

⁵ Órgano de Apelación en el caso: Estados Unidos - Exámenes por extinción de las medidas antidumping impuestas a los artículos tubulares para campos petrolíferos procedentes de la Argentina. 2004, párrafo 208 (código del documento: WT/DS268/AB/R).

- iii) Precio de exportación del país de origen de las importaciones objeto de examen a terceros países;
- iv) Existencia de investigaciones tramitadas por terceros países a las exportaciones efectuadas por el país de origen de las importaciones objeto de examen, en las que se haya llegado a una determinación positiva de la existencia de dumping; y,
- v) Cualquier otro factor que sea pertinente.

De otro lado, en relación a la probabilidad de continuación o repetición del daño, conforme se señala en el artículo 60 del Reglamento Antidumping, la solicitud debe contener información sobre la evolución de la situación de la rama de producción nacional desde la imposición del derecho antidumping y la posible repercusión que pudiera tener en ella la supresión de los derechos vigentes.

Adicionalmente, conforme se encuentra establecido en el Handbook, también resulta pertinente considerar los siguientes factores a fin de evaluar la probabilidad de repetición o continuación del daño: i) efecto del precio de las importaciones objeto de examen sobre el precio de la RPN; y, ii) probabilidad de incremento de las importaciones objeto de examen en caso se supriman los derechos⁶.

De otro lado, debe tenerse en consideración que en este tipo de exámenes no se requiere determinar la existencia de relación causal entre la probabilidad de repetición o continuación del dumping y la probabilidad de repetición o continuación del daño. Ello ha sido explicado por el Órgano de Apelación de la OMC en el caso *“Estados Unidos – Medidas Antidumping relativas a las tuberías para perforación petrolera precedentes de México”*⁷.

Finalmente, cabe precisar que, conforme a lo dispuesto en el artículo 11.3 del Acuerdo Antidumping, en caso se disponga el inicio del procedimiento de examen por expiración de medidas, el derecho antidumping podrá seguir aplicándose mientras dure el mismo.

⁶ Al respecto, la publicación de la OMC titulada “A Handbook on Antidumping Investigations” señala lo siguiente: “La evaluación de la continuación o reaparición del daño, parece implicar un análisis contrafactual sobre eventos futuros hipotéticos, basado en niveles proyectados de las importaciones objeto de dumping, los precios, y el impacto sobre los productores nacionales. La cuestión a ser resuelta por la autoridad investigadora será determinar si es probable que la rama de producción nacional sea nuevamente perjudicada si los derechos se supriman”.

⁷ Informe del Órgano de Apelación en el caso: *“Estados Unidos – Medidas Antidumping relativas a las tuberías para perforación petrolera precedentes de México”*. 2005 (código del documento: WT/DS282/AB/R). Párrafo 219.

1. INSTRUCCIONES GENERALES

De acuerdo al artículo 60.2 del Reglamento Antidumping, la solicitud de examen por expiración de medidas deberá presentarse, cuando menos, ocho (8) meses antes de la fecha de expiración de las medidas antidumping. De lo contrario, la Comisión declarará inadmisibles las solicitudes de inicio de examen.

En caso que la solicitud sea presentada por un grupo de productores nacionales, el Cuestionario deberá ser absuelto por cada una de las empresas solicitantes. En particular, cada una de las empresas solicitantes deberá proporcionar la información solicitada en los siguientes puntos: 2.1, 2.3 y 4.1 de este Cuestionario, correspondiente a los datos generales de la empresa, al producto que fabrica y a sus indicadores económicos. La información solicitada en los puntos restantes (2.2, 2.2, 3.1, 3.2, 3.3, 3.4, 3.5, 4.2 y 4.3), correspondiente a la representatividad de las empresas solicitantes en la producción nacional y a los indicadores de probabilidad de repetición o continuación del dumping y daño, podrá ser presentada en cualquiera de los Cuestionarios.

Es importante que los productores nacionales absuelvan todas las preguntas de la manera más detallada y completa posible, circunscribiéndose específicamente a lo que se solicita y adjuntando copia de la documentación pertinente que sirva de sustento para la información presentada en sus respuestas, sea ésta requerida explícitamente o no.

Debe tenerse en cuenta que toda la información que se proporcione en el presente Cuestionario tiene el carácter de declaración jurada y estará sujeta a verificación⁸. Para poder verificar la información proporcionada, es necesario que se indique con toda claridad las fuentes de la información proporcionada (por ejemplo, el nombre de los libros de contabilidad, la base de datos, etc.), las cuales deberán ser puestas a disposición de la Comisión en caso requiera acceder a ellas.

En los casos en los que alguna pregunta no sea aplicable a su empresa, deberá indicarlo consignando la frase “**NO APLICA**” y, seguidamente, deberá explicar las razones por las cuales tal pregunta no es aplicable a su empresa.

Con el fin de facilitar el procesamiento de los datos, toda la información suministrada en los anexos del presente Cuestionario deberá ser presentada en medios impresos y magnéticos, de acuerdo a las siguientes especificaciones: i) sistemas compatibles con Windows XP; ii) discos compactos debidamente marcados en el exterior con el nombre de la empresa; y, iii) hojas de cálculo Excel, en las cuales se deberá especificar las fórmulas que se hayan empleado.

Adicionalmente podrá presentar como parte de los anexos, información no solicitada que considere pertinente.

- **Información confidencial**

En caso su empresa considere que parte de la información consignada en la absolución del presente Cuestionario debe ser tratada como “**CONFIDENCIAL**”⁹, deberá solicitarlo

⁸ Deberá identificarse cada fuente de información utilizada y conservar los papeles de trabajo, a fin de permitir que, en una etapa posterior, pueda verificarse la información presentada. Cabe señalar que la Comisión cuenta con facultades para realizar visitas de inspección a fin de verificar in situ la información proporcionada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 del Decreto Legislativo 807, Ley sobre Facultades, Normas y Organización del INDECOPI.

de manera expresa en el mismo escrito en el que se presente dicha información. Caso contrario, la Comisión no será responsable de su divulgación. De conformidad con lo establecido en los artículos 37 y 38 del Reglamento Antidumping, toda solicitud de confidencialidad deberá ir acompañada de:

- i) Justificación del carácter confidencial de la información y de cada uno de los datos para los cuales se haya solicitado la confidencialidad, con excepción de aquella información que por su naturaleza es confidencial, la cual se encuentra mencionada en la lista ilustrativa del Anexo del Reglamento Antidumping¹⁰; y,
- ii) Un resumen público¹¹ de la información respecto de la cual se ha solicitado la confidencialidad, que permita una cabal comprensión del contenido sustancial de dicha información. En circunstancias excepcionales, cuando la información no pueda ser resumida, deberá explicar las razones de esa imposibilidad.

Si la Comisión decide que una petición para que se considere **CONFIDENCIAL** una información no está justificada y si la parte que presentó dicha información no quiere hacerla pública, la Comisión se reserva el derecho de no tener en cuenta esa información.

Cabe precisar que, como punto de referencia para la formulación de un pedido de confidencialidad, así como para la sustentación del mismo, es pertinente revisar el documento “*Lineamientos sobre la confidencialidad de la información*” disponible en el portal web del INDECOPI¹², el cual reúne los principales criterios empleados por la Comisión al resolver solicitudes de confidencialidad de la información que presentan las partes en el curso de los procedimientos de investigación.

En caso se afronte dificultades para el llenado de este Cuestionario, sírvase comunicar con los funcionarios de la Secretaría Técnica de la Comisión a través de los siguientes medios:

Teléfono: 2247800 – Anexo 1221
Fax: 2247800 – Anexo 1296
E-mail: dumping@indecopi.gob.pe

Este Cuestionario debe ser presentado en las oficinas del INDECOPI, sito en: Calle La Prosa N° 104, San Borja, Lima 41 – Perú.

⁹ La versión “**CONFIDENCIAL**” del Cuestionario no será revelada sin autorización expresa de la parte que la haya facilitado.

¹⁰ Según establece el Anexo, **la siguiente información por su naturaleza es de carácter confidencial y por lo tanto no requiere justificación**: Costos de producción; costos de distribución; datos sobre la fijación de precios en las etapas de producción; especificaciones de componentes, dependiendo del caso; datos sobre la fijación de precios en las etapas de comercialización; secretos comerciales relativos a la naturaleza de un producto o al proceso de producción; lista de clientes; condiciones de venta (pero no las condiciones de venta ofrecidas al público); precios por clientes; estrategias futuras de comercialización; precios aplicados a distintos clientes; datos sobre investigación y desarrollo; secretos empresariales relativos a la naturaleza de un producto o al proceso de producción; secreto industrial y “*know how*”; proyectos tecnológicos; y, proyectos de inversión..

¹¹ Tal resumen podrá contar con la información presentada en términos de índices o variaciones porcentuales con relación a un determinado año base.

¹² Los “*Lineamientos sobre la confidencialidad de la información*” aprobados por la Comisión se encuentran disponibles en el siguiente enlace: http://www.indecopi.gob.pe/0/modulos/FAQ/FAQ_ListarPreguntas.aspx?PFL=5&JER=83.

2. INFORMACION GENERAL

2.1. INFORMACIÓN DE LA(S) EMPRESA(S) SOLICITANTE(S)

2.1.1. Señale si su empresa participó en la investigación que conllevó a la imposición de las medidas actualmente vigentes.

Sí No

De ser afirmativa su respuesta, explique las razones por las cuales no participó en dicha investigación.

2.1.2. Si su empresa pertenece a un grupo industrial, describa detalladamente la estructura corporativa del mismo, el lugar que ocupa su empresa en él y su relación con las otras empresas del grupo (presente un organigrama o estructura del grupo).

2.1.3. Señale si su empresa está relacionada con alguna(s) empresa(s) nacional(es) o extranjera(s) que se dedican a la producción del producto objeto de examen.

Sí No

De ser afirmativa su respuesta:

- a. Liste las empresas vinculadas e indique el tipo de vínculo existente.
- b. Señale si obtiene algún beneficio (mejores precios, mayor disponibilidad del producto, etc.) como consecuencia de dicha vinculación.

2.1.4 En caso su empresa tenga otras líneas de producción, deberá indicar el volumen de producción y ventas de los productos producidos distintos al producto objeto de examen, según el formato del Anexo N° 1.

2.2. RAMA DE PRODUCCIÓN NACIONAL¹³

2.2.1. Adjunte una lista de todos los productores nacionales conocidos del producto objeto de examen o de las asociaciones de productores nacionales de dicho producto, precisando la siguiente información: nombre o razón social, domicilio, teléfono, fax y dirección de correo electrónico.

2.2.2. Proporcione información sobre el volumen de producción nacional total del producto objeto de examen correspondiente al año anterior y meses en curso del año en que presente la solicitud (utilice el formato del cuadro A del Anexo N° 2).

2.2.3. Indique cuál es la participación en la producción nacional total de cada uno los productores que forman parte de la solicitud de inicio de examen (utilice el formato del cuadro B del Anexo N° 2).

¹³ El artículo 11.3 del Acuerdo Antidumping establece que la solicitud para el inicio de un examen de revisión de medidas debe ser hecha por o en nombre de la RPN. Es decir, la producción conjunta de las empresas solicitantes del examen, debe representar una parte importante de la producción nacional total del producto objeto de examen.

2.3. DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO

2.3.1. Proporcionar la siguiente información en relación a las principales características del producto fabricado por su empresa que es similar al producto afecto a medidas para el cual se solicita el examen (también denominado en este Cuestionario, “el producto objeto de examen”):

- a. Nombre comercial o técnico;
- b. Subpartida arancelaria del Arancel Nacional de Aduanas a través de la cual se exporta el producto;
- c. Características físicas y técnicas (anexe los catálogos y/o fichas técnicas correspondientes a dicho producto indicando, de ser el caso, las normas técnicas que cumple);
- d. Materia prima y principales materiales auxiliares usados en su fabricación;
- e. Explique detalladamente el proceso productivo (adjuntar un esquema ilustrativo o diagrama de flujo del mismo);
- f. Principales usos y funciones;
- g. Formas de presentación, indicando si éstas influyen en el precio del producto;
- h. Canales de comercialización del producto en el mercado peruano;
- i. Consumidores finales;
- a. De ser el caso, indicar los distintos modelos en que se produce el producto, precisando si existen diferencias de costos o precios entre los mismos; y,
- b. Cualquier otra información que considere pertinente.

2.3.2. Señale si desde la imposición de los derechos antidumping vigentes, el producto objeto de examen producido por su empresa ha sufrido alguna transformación en relación con cada uno de los indicadores antes señalados (características físicas y técnicas, materia prima, insumos, proceso productivo, usos, formas de presentación, canales de comercialización, consumidores finales, etc.).

3. INFORMACIÓN SOBRE LA PROBABILIDAD DE CONTINUACIÓN O REPETICIÓN DEL DUMPING

El solicitante deberá presentar la información solicitada en esta sección que razonablemente tenga a su alcance, a fin de proporcionar pruebas sobre la probabilidad de repetición o continuación del dumping. En caso determinada información no pueda ser presentada, el solicitante deberá explicar las razones de dicha imposibilidad. Adicionalmente, el solicitante podrá presentar cualquier otra información adicional que estime pertinente.

3.1. CALCULO DEL MARGEN DE DUMPING ACTUAL¹⁴

El cálculo del margen de dumping es relevante para determinar si la práctica de dumping continua o no. Dicho calculo debe hacerse conforme a las disposiciones contenidas en el artículo 2 del Acuerdo Antidumping.

¹⁴ El cálculo del margen de dumping actual es especialmente relevante en aquellos casos en que el volumen de importaciones después de aplicadas las medidas, se ha mantenido en niveles significativos. No obstante, en caso el solicitante no disponga de la información necesaria para actualizar el margen de dumping, podrá recurrir a otros factores.

El periodo de análisis para calcular el margen de dumping es normalmente de doce (12) meses, y en ningún caso menor de seis (06) meses. Dicho periodo deberá culminar la fecha más cercana posible a la fecha de presentación de la solicitud de examen.

VALOR NORMAL

3.1.1. En caso que el producto objeto de examen sea originario de un país con economía de mercado:

3.1.1.1. Indique el precio efectivamente pagado o por pagar, en el curso de operaciones comerciales normales, del producto destinado al consumo en el mercado interno del país exportador (de preferencia a un nivel ex – fábrica) en fechas comprendidas dentro del análisis considerado para calcular el margen de dumping. Deberá adjuntar copia de los documentos que acrediten dicho precio.

En caso que el precio indicado no se encuentre a un nivel ex-fábrica, deberá indicar el nivel comercial al que corresponde, explicitando los ajustes necesarios para establecer el precio ex-fábrica.

3.1.1.2. En caso que no sea posible brindar la información solicitada en el punto 3.1.1.1 (debido a que el producto no es objeto de ventas en el curso de operaciones comerciales normales, existe una situación especial de mercado o el volumen de las ventas en el mercado interno es reducido), se deberá estimar el valor normal a partir de cualquiera de las siguientes metodologías:

- a) Utilizando el precio FOB al que el país investigado exporta el producto a un tercer país apropiado; o,
- b) A partir del costo de producción (materia prima, insumos, mano de obra y gastos indirectos de fabricación) en el país exportador del producto presuntamente objeto de dumping, adicionando una cantidad razonable por concepto de gastos de ventas, administrativos y generales y el margen de ganancia. Deberá indicar las fuentes de información utilizadas (adjuntando copia de toda la documentación pertinente) y la metodología seguida para la obtención de cada uno de los componentes del costo, gastos y margen de utilidad.

3.1.2 En caso que el producto objeto de examen sea originario de un país con economía no predominantemente de mercado:

3.1.2.1 Deberá estimar el valor normal durante el periodo de análisis considerado para calcular el margen de dumping mediante cualquiera de las siguientes metodologías:

- a) Utilizando el precio al que se vende el producto producido en un tercer país análogo con economía de mercado para consumo interno en dicho país;

- b) Utilizando el precio al que el país análogo exporta el producto hacia un tercer país;
- c) A partir del costo de producción del producto en el país análogo más una cantidad razonable por concepto de beneficios; o,
- d) De manera excepcional, en función de cualquier otra base razonable, previa justificación de la razón que impide la utilización de alguna de las opciones anteriores.

3.1.2.2. Justifique la elección del tercer país análogo con economía de mercado como base para la definición del valor normal.

3.1.3 Deberá explicar las razones por las cuales considera que las pruebas de valor normal que se presenten en el marco de esta sección del Cuestionario, son las que razonablemente tiene a su alcance.

PRECIO DE EXPORTACIÓN

3.1.4. Indique el precio FOB promedio ponderado al cual el producto objeto de examen ha sido exportado al mercado peruano durante el periodo análisis considerado para calcular el margen de dumping.

3.1.5. En caso el producto se exporte al mercado peruano bajo diversos modelos, indique el precio FOB promedio ponderado de los modelos más representativos.

MARGEN DE DUMPING

3.1.6. Calcule el margen de dumping en base a una comparación equitativa entre el valor normal y el precio de exportación al mismo nivel comercial (normalmente el nivel ex-fábrica), y sobre la base de ventas efectuadas en las fechas lo más próximas posible.

3.1.7. Debe tomarse en consideración cualquier factor que pueda influir en la comparación entre el precio de venta interno y el precio de exportación, tales como: a) diferencias en las condiciones de venta; b) diferencias en la tributación; c) diferentes cantidades de ventas; d) diferencias físicas entre los productos vendidos en el mercado interno y externo; e) diferencias en los niveles comerciales; y/o, f) cualesquier otra que se considere pertinente. En cada caso, deberá explicarse de qué manera los factores considerados afectan la comparabilidad de precios.

En caso existan diferentes modelos, que impliquen precios o costos diferenciados, la comparación entre precio de exportación y valor normal se hará para cada uno de los modelos existentes (o los más representativos).

3.2. VOLUMEN Y PRECIO DE LAS IMPORTACIONES

3.2.1. Presente información sobre la evolución del volumen (unidades de peso) y precio (en dólares por unidad de peso) de las importaciones peruanas totales del producto objeto de examen por país de origen (indicar la fuente). Dicha información debe ser presentada con periodicidad mensual para el periodo comprendido desde el año de

imposición de los derechos hasta el mes lo más cercano posible a la fecha presentación de la solicitud (utilice el formato de los cuadros A y B del Anexo N° 3).

- 3.2.2. En caso las importaciones objeto de examen hayan sufrido una contracción importante o hayan desaparecido luego de la imposición de los derechos, señale si tiene conocimiento de otros factores, además de la medida vigente, que podrían haber incidido en la reducción o desaparición de tales importaciones.

3.3. CAPACIDAD EXPORTADORA

- 3.3.1. Presente la siguiente información correspondiente al periodo comprendido desde el año de imposición de los derechos hasta el mes lo más cercano posible a la fecha presentación de la solicitud:
- Evolución del nivel de producción anual del producto objeto de examen del país exportador. En caso no se disponga de información exacta, puede presentarse cualquier indicador que refleje la evolución probable de dichos volúmenes de producción.
 - Evolución anual del volumen y precio de las exportaciones mundiales del país exportador del producto objeto de examen, por país de destino.

Cabe precisar, que en caso no se disponga de la información previamente solicitada referida exclusivamente al producto objeto de examen, podrá presentarse la información para un grupo más amplio de productos entre los que se encuentre el producto en cuestión.

3.4. INVESTIGACIONES TRAMITADAS EN TERCEROS PAÍSES

- 3.4.1. Presente información sobre las investigaciones tramitadas por terceros países a las exportaciones efectuadas por el país de origen de las importaciones objeto de examen, en las que se haya llegado a una determinación preliminar o definitiva positiva sobre la existencia de dumping.

Dichas investigaciones deberán haberse efectuado en el periodo posterior al año de imposición de los derechos antidumping vigentes¹⁵.

3.5. OTROS FACTORES

- 3.5.1. En este punto proporcione información que considere relevante para el análisis de la probabilidad de repetición o continuación del dumping que no ha sido solicitada en ninguno de los puntos anteriores. Utilice anexos adicionales si lo considera pertinente.

¹⁵ La información sobre las medidas antidumping impuestas por terceros países puede ser obtenida en el portal en internet de la Organización Mundial del Comercio (<http://www.wto.org>), en donde se encuentran disponibles las notificaciones hechas por los países miembros sobre las medidas antidumping impuestas (Signatura de documento G/ADP/N/*). Asimismo, se puede consultar la base de datos mundial ("Global Antidumping Database") de Antidumping del Banco Mundial, disponible en el siguiente enlace: <http://econ.worldbank.org/WBSITE/EXTERNAL/EXTDEC/EXTRESEARCH/0,,contentMDK:22574930~pagePK:64214825~pPK:64214943~theSitePK:469382,00.html>

4. INFORMACIÓN SOBRE LA PROBABILIDAD DE CONTINUACIÓN O REPETICIÓN DEL DAÑO

4.1. INDICADORES DE DAÑO DEL PRODUCTOR NACIONAL¹⁶

4.1.1. Ventas del producto similar

- 4.1.1.1. Proporcione un listado con el nombre, dirección y número telefónico de sus principales clientes nacionales y extranjeros. Ordénelos de acuerdo al volumen de ventas de su empresa.
- 4.1.1.2. Señale nombre, R.U.C. dirección y número telefónico de los clientes nacionales que dejaron de comprarle, o redujeron sus compras a consecuencia de las importaciones del producto objeto de examen.
- 4.1.1.3. Explique cuál es su política de ventas, indicando descuentos, plazos de pago, canales de distribución y comercialización, etc.
- 4.1.1.4. Explique cuáles han sido los principales factores internos y externos que han influido en la evolución de sus ventas totales.

4.1.2. Indicadores económicos

- 4.1.2.1. Presente información mensual sobre el valor (en US\$) y volumen (en kilogramos) de las siguientes variables de la empresa: producción, autoconsumo, ventas en el mercado interno, ventas en el mercado externo, inventarios al inicio y fin de cada período, capacidad instalada, salarios, empleo, precio de venta al mercado interno y externo. Utilice los formatos del Cuadro A y Cuadro B del Anexo N° 4.
- 4.1.2.2. Presente copia de toda la documentación que considere pertinente a fin de sustentar la información brindada en el punto 4.1.2.1, tales como: órdenes de producción, facturas o boletas de venta del producto investigado, registro de inventarios, entre otros.

4.1.3. Indicadores financieros

- 4.1.3.1. Presente las razones financieras de la empresa relativas al producto objeto de examen (ratios de liquidez, solvencia, rentabilidad y de gestión), conforme al formato del Anexo N° 5. Adjunte copia de los estados financieros auditados de la empresa correspondientes a los últimos tres (3) años.

4.1.4. Costos

- 4.1.4.1. Presente la estructura de costos unitarios de producción del producto objeto de examen, según el formato del Anexo N° 6.

¹⁶ La información sobre indicadores de daño deberá corresponder exclusivamente al producto objeto de examen. Sólo en los casos en los que no sea posible presentar la información exclusiva de dicho producto, podrá presentarse información de un grupo más amplio de productos entre los que se encuentre el producto objeto de examen. En esos casos, deberá presentar la justificación de tal imposibilidad.

- 4.1.4.2. En el caso de los costos de materia prima, insumos y/o materiales utilizados en la producción del producto objeto de examen, complete los formatos del Cuadro A y Cuadro B del Anexo N° 7. Deberá sustentar los montos declarados por compras de materia prima, insumos y/o materiales mediante la presentación de la documentación pertinente (como copia de facturas y/o boletas).
- 4.1.4.3. Para el caso de los costos por concepto de mano de obra, gastos indirectos de fabricación, gastos administrativos, gastos de venta y gastos financieros, deberá explicar detalladamente la metodología empleada para la determinación de los mismos y adjuntar copia de la documentación pertinente que avale los montos consignados (como el kárdex de productos terminados, entre otra información contable que maneje la empresa).

4.1.5. Inversiones

- 4.1.5.1. Detalle las inversiones ejecutadas para el desarrollo de la línea de producción del producto objeto de examen desde el año de imposición de los derechos antidumping vigentes, especificando el monto de tales inversiones (en US\$). Deberá precisar las fuentes de financiamiento y las condiciones de pago de dichas inversiones, así como los factores que motivaron la ejecución de las mismas.
- 4.1.5.2. Mencione si actualmente tiene algún proyecto de inversión relacionado con la producción del producto objeto de examen, indicando el presupuesto estimado para el mismo y las fuentes de financiamiento que planea utilizar. Deberá adjuntar copia de los documentos probatorios pertinentes en los que conste la aprobación de dichos proyectos.

4.2. EFECTO DEL PRECIO DE LAS IMPORTACIONES SOBRE EL PRECIO DE LA RPN

- 4.2.1. Realice un análisis comparativo entre el precio nacionalizado (sin considerar el monto correspondiente al derecho antidumping, es decir, el precio CIF + Arancel) de las importaciones objeto de examen y el precio promedio ex – fábrica de la rama de producción nacional¹⁷ para el periodo comprendido entre el año de imposición de los derechos hasta el mes lo más cercano posible a la fecha presentación de la solicitud (utilice el formato del Anexo N° 8)

4.3. PROBABILIDAD DE INCREMENTO DE LAS IMPORTACIONES OBJETO DE EXAMEN

- 4.3.1. Si considera que una eventual eliminación de los derechos antidumping vigentes podría generar un incremento de las importaciones del producto objeto de examen, precise las razones por las cuales considera que ello podría ocurrir.

¹⁷ Cabe precisar que el precio promedio ex – fábrica de la rama de producción nacional, se obtiene a partir del precio promedio ponderado por el volumen de ventas de cada una de las empresas solicitantes del inicio de examen.

4.4. OTROS FACTORES

- 4.4.1. En este punto proporcione información que considere relevante para el análisis de la probabilidad de repetición o continuación del daño que no ha sido solicitada en ninguno de los puntos anteriores. Utilice anexos adicionales si lo considera pertinente.

ANEXO N° 1
**Indicadores de producción y ventas de los demás productos fabricados por su
 empresa, distintos al producto objeto de examen**
(En kilogramos* y US\$)

Productos	Indicadores	Unidad	Año 1 (Imposición de los derechos vigentes)	Año 2	Año 3	...	Año de presentación de la solicitud (meses en curso)
1.	Producción	kg					
	Ventas en el mercado interno	US\$					
		kg					
	Exportaciones	US\$					
kg							
2.	Producción	kg					
	Ventas en el mercado interno	US\$					
		kg					
	Exportaciones	US\$					
kg							
3.	Producción	kg					
	Ventas en el mercado interno	US\$					
		kg					
	Exportaciones	US\$					
kg							
.	Producción	kg					
	Ventas en el mercado interno	US\$					
		kg					
	Exportaciones	US\$					
kg							
n.	Producción	kg					
	Ventas en el mercado interno	US\$					
		kg					
	Exportaciones	US\$					
kg							

*La unidad de medida deberá corresponden preferiblemente a unidades de peso (kilogramos, toneladas). En caso se presente la información en otras unidades (como litros, galones, barriles, entre otros) deberá precisar el factor de conversión a unidades de peso.

ANEXO Nº 2

Productores nacionales del producto objeto de examen

Periodo¹⁸: _____ (Especifique) Unidad de medida¹⁹ _____ (Especifique)

Cuadro A
**Producción nacional del producto similar o directamente
 competidor (En unidades)**

	Año anterior	Año Actual (meses en curso)

Fuente:

Cuadro B
**Productores nacionales
 (Empresas solicitantes)**

Empresa	Volumen de producción (Unidad)	Participación de la producción nacional (%)
1. _____	_____	_____
2. _____	_____	_____
3. _____	_____	_____
. _____	_____	_____
. _____	_____	_____
n. _____	_____	_____

Fuente:

¹⁸ El periodo deberá corresponder al año calendario más cercano a la fecha de presentación de la solicitud y los meses del año en curso, del cual se disponga información.

¹⁹ El volumen de producción deberá ser consignado preferiblemente en unidades de peso (kilogramos, toneladas). No obstante, dependiendo del producto, podrá consignarse en otro tipo de unidades (metros, litros, barriles, etc.).

ANEXO N° 3

Cuadro A
Evolución mensual de las importaciones del producto objeto de examen
(En kilogramos)

País de origen	Año 1 (Imposición de los derechos vigentes)				Año 2				...				Año de presentación de la solicitud (meses en curso)		
	Mes 1	Mes 2	...	Mes 12	Mes 1	Mes 2	...	Mes 12	Mes 1	Mes 2	...	Mes 12	Mes 1	...	Mes n
1.															
2.															
3.															
4.															
5.															
.															
.															
.															
n.															
Total															

Fuente:

Cuadro B
Precio FOB de las importaciones del producto objeto de examen
(En kilogramos)

País de origen	Año 1 (Imposición de los derechos vigentes)				Año 2				...				Año de presentación de la solicitud (meses en curso)		
	Mes 1	Mes 2	...	Mes 12	Mes 1	Mes 2	...	Mes 12	Mes 1	Mes 2	...	Mes 12	Mes 1	...	Mes n
1.															
2.															
3.															
4.															
5.															
.															
.															
.															
n.															
Total															

Fuente:

ANEXO Nº 4

**Cuadro A
Indicadores de daño (valor en dólares)¹**

Variables	Año 1 (Imposición de los derechos vigentes)				Año 2				...				Año de presentación de la solicitud (meses en curso)		
	Mes 1	Mes 2	...	Mes 12	Mes 1	Mes 2	...	Mes 12	Mes 1	Mes 2	...	Mes 12	Mes 1	...	Mes n
Producción															
Autoconsumo															
Ventas en el mercado interno															
Ventas en el mercado externo															
Precio de venta en el mercado interno ²															
Precio de venta en el mercado externo ²															
Inventarios al inicio del período ³															
Inventarios al fin del período ³															
Salario promedio por trabajador:															
- Personal de producción															
- Personal administrativo															
- Personal de ventas															

¹ Especifique tipo de cambio utilizado

² El precio debe corresponder al nivel comercial "ex - fábrica"

³ Indicar el método de valoración de inventarios usado y la metodología para la estimación del valor de los mismos.

**Cuadro B
Indicadores de daño (en kilogramos)¹**

Variables	Año 1 (Imposición de los derechos vigentes)				Año 2				...				Año de presentación de la solicitud (meses en curso)		
	Mes 1	Mes 2	...	Mes 12	Mes 1	Mes 2	...	Mes 12	Mes 1	Mes 2	...	Mes 12	Mes 1	...	Mes n
Producción															
Autoconsumo															
Ventas en el mercado interno															
Ventas en el mercado externo															
Inventarios al inicio del período															
Inventarios al fin del período															
Capacidad instalada															
Número de empleados ² :															
- Mano de obra directa															
- Personal administrativo															
- Personal encargado de las ventas															

¹ Los datos correspondientes a la producción, ventas, inventarios y capacidad instalada deberán ser presentados en kilogramos. En caso se usen otras unidades deberá especificarse el factor de conversión.

² La información sobre empleo también puede ser presentada en horas hombre trabajadas en la línea de producción del producto investigado

ANEXO Nº 5

Razones financieras asociadas al producto objeto de examen

Variables	Año 1 (Imposición de los derechos vigentes)	Año 2	Año 3	...	Año de presentación de la solicitud (meses en curso)
A. Ratios de Liquidez:					
Liquidez General: Activo corriente /Pasivo corriente					
Prueba ácida: (Activo corriente- Inventario)/Pasivo corriente					
B. Ratios de solvencia:					
Respaldo de endeudamiento: Activo Fijo/Patrimonio					
Endeudamiento Patrimonial: Pasivo Total/Patrimonio					
C. Ratios de Rentabilidad:					
Rentabilidad de Ventas: Utilidad operativa/Ventas Netas					
Rentabilidad del Patrimonio: Utilidad operativa/Patrimonio					
Rentabilidad del Activo: Utilidad operativa/Activo Total					
D. Ratios de Gestión					
Rotación de Cobros: Cuentas por cobrar x 360/ Ventas Netas					
Rotación del Activo Fijo: Ventas Netas/Activo Fijo					
Costo de Ventas: Costo de Ventas/Ventas Netas					

Fuente:

ANEXO N° 6

Estructura de costos para producir una unidad (kilogramos o tonelada)* del producto objeto de examen

Componente del costo	Año 1 (Imposición de los derechos vigentes)		Año 2		Año 3		...		Año de presentación de la solicitud (meses en curso)	
	S/.	US\$	S/.	US\$	S/.	US\$	S/.	US\$	S/.	US\$
1. Materia prima nacional										
2. Materia prima importada										
3. Insumos y/o materiales nacionales										
4. Insumos y/o materiales de importación										
5. Mano de obra directa										
6. Gastos indirectos de fabricación (como: energía, mantenimiento mano de obra indirecta, etc.)										
7. Costos de fabricación (1+2+3+4+5+6)										
8. Gastos administrativos										
9. Gastos de Venta										
10. Gastos de operación (8+9)										
11. Gastos financieros										
12. Costo total (7+10+11)										
13. Utilidad										
14. Precio de venta (ex fábrica) (12+13)										

*La unidad de medida deberá corresponder preferiblemente a unidades de peso (kilogramos, toneladas). En caso se presente la información en otras unidades (como litros, galones, barriles, entre otros), deberá precisar el factor de conversión a unidades de peso.

Nota: Indique el tipo de cambio utilizado en la conversión de soles a dólares.

ANEXO Nº 7

Cuadro A
**Materia prima, insumos y materiales empleados en la producción de una unidad
 (kilogramos o tonelada)* del producto objeto de examen**

Materia prima, insumos y/o materiales utilizados	Cantidad	Unidad
1.		
2.		
3.		
4.		
.		
.		
.		
n.		

*La unidad de medida deberá corresponder preferiblemente a unidades de peso (kilogramos, toneladas). En caso se presente la información en otras unidades (como litros, galones, barriles, entre otros) deberá precisar el factor de conversión a unidades de peso.

Cuadro B
**Precio y proveedores de la materia prima, insumos y materiales empleados en la
 producción del producto objeto de examen**
 (Periodo: Desde el año de imposición de las medidas vigentes hasta el presente año)

Materia prima, insumos y/o materiales utilizados	Proveedores nacionales o extranjeros		Cantidad total comprada (En kilogramos) ¹	Valor de la compra (En US\$) ²
	Nombre o razón social	País de origen		
1.				
2.				
3.				
4.				
.				
.				
.				
n.				

¹En caso las compras hayan sido hechas en unidades distintas al kilogramo (como litros, galones, metros, etc.), deberá especificarse el factor de conversión utilizado.

² En caso las compras hayan sido hechas en una moneda distinta al dólar americano (US\$), deberá detallarse el tipo de cambio utilizado para la transacción.

ANEXO N° 8

**Precio nacionalizado (CIF + Arancel) de las importaciones objeto de examen vs.
 precio promedio ex – fábrica de la rama de producción nacional**

	Año 1 (Imposición de los derechos vigentes)	Año 2	...	Año de presentación de la solicitud (meses en curso)
Precio nacionalizado (CIF + Arancel) de las importaciones objeto de examen ¹				
Precio promedio ex - fábrica de la RPN en el mercado interno ²				

¹ El precio nacionalizado no deberá incluir el monto correspondiente al pago de los derechos vigentes y deberá encontrarse ponderado por el volumen de importaciones.

² El precio promedio ex – fábrica de la RPN deberá ser ponderado por el volumen de ventas en el mercado interno de cada una de las empresas que solicitan el inicio de examen.